

ORDENANZA N° 6500

Corrientes, 29 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2421-S-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente el Departamento Ejecutivo Municipal solicita homologación del Acta de Acuerdo suscripto el día 28 de septiembre del presente año, entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Corrientes-IOSCOR.-

Que, por dicho acta la Municipalidad de la ciudad de Corrientes reconoce a favor del IOSCOR una deuda histórica, desde el 04 del mes de abril de 2010, actualizada al día 31 del mes de agosto de 2016 en la suma de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones).-

Que, en la Cláusula Quinta, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes autoriza al IOSCOR y/o Gobierno de la Provincia de Corrientes a retener y/o descontar de la coparticipación mensual que corresponda al municipio la suma reconocida en la Cláusula Primera y de la forma y por las sumas indicadas en la Cláusula Segunda y Anexo.-

Que, la Cláusula Novena establece que el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y convenio de pago, para su validez, deberá ser homologado por Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corrientes y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: HOMOLOGAR en todos sus términos el ACTA DE ACUERDO, que como Anexo forma parte de la presente, suscripto el día 28 de septiembre del año 2016, entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Corrientes-IOSCOR, por el que la Municipalidad reconoce a favor del IOSCOR una deuda histórica, desde el 04 del mes de abril de 2010, actualizada al día 31 del mes de agosto de 2016 en la suma de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones).-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por la señora Prosecretaria a cargo de la secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.- 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dra. LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6500 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-09-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2290 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-10-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

